# UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

### **CARRERA DE DERECHO**

# LA IMPORTANCIA DE LAS PRUEBAS PERICIALES EN EL PROCESO PENAL PARAGUAYO EN CIUDAD DEL ESTE DURANTE EL AÑO 2022

**CECILIA AGUIRRE BRITEZ** 

CIUDAD DEL ESTE 2022

### CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, Abogada Carolina Cardozo con documento de identidad N° 2.371.631, tutora del trabajo de Investigación titulado "Las pruebas periciales en el proceso penal", elaborado por la alumna Cecilia Aguirre Britez con C.I N° 6.255.569, para obtener el título de Abogado, hace constar que el mismo reúne los requisitos formales y de fondo exigidos por la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueron designados para conformar la Mesa Examinadora.

En Ciudad del Este, a los	05 del mes de noviembre del 2022
	Abg. Carolina Cardozo

# Contenido

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR	
Resumen	6
Introducción	7
Viabilidad	9
MARCO TEÓRICO	
Antecedentes históricos de la investigación	9
Las pruebas judiciales en Grecia y Roma	9
Las pruebas judiciales en Europa después del imperio romano	10
En la edad moderna	11
LAS PRUEBAS	11
Influencia de las pruebas en el proceso penal	11
Proceso judicial	12
Inicio del Proceso Penal	14
Imputado	14
Garantías constitucionales del procesado.	14
Pruebas admitidas en el proceso penal	16
Reconocimiento de personas	19
Documental	19
Prueba Pericial	20
¿Cuándo se le designa al perito?	22
La pericia como anticipo jurisdiccional de pruebas	23
Autopsia como pericia	24
Objetivos de la autopsia	25
Prueba de balística	26
Pruebas dactiloscópicas.	27
Clasificación de las crestas dactilares	28
Figura N° 1	29
Tipos de minucias en una huella dactilar	29
Principios de la Dactiloscopia	29
Sistema AFIS	30
La utilización del sistema AFIS en los procesos penales	31
Psiquiátricas	32

4
EL PROCESO
33
33
33
39
39
44
47
49
50

# IMPORTANCIA DE LAS PRUEBAS PERICIALES EN EL PROCESO PENAL PARAGUAYO

Cecilia Aguirre Britez

Universidad Tecnológica Intercontinental

cecilia@agurrirre

Carrera: Derecho, Sede Ciudad del Este

**PENAL** 

Resumen

La importancia de pruebas periciales radica en que muchas veces el

juez desconoce algún arte o ciencia y necesita de la ayuda de los peritos o

como también se los califica expertos en la materia, para poder iluminar al

juzgador y de esa manera dictar sentencia conforme a derecho. Estos expertos

son denominados peritos y están matriculados por la Corte Suprema de

Justicia.

En esta investigación se pudo evidencia que las pruebas utilizadas con

ms frecuencia es la de dactiloscópica, seguida de la psiguiátrica, como también

se evidenció que el juez solicita la prueba pericial de oficio en algunos casos y

que todos los casos donde se introdujo pruebas periciales se resolvieron

fundado en esa prueba.

Palabras claves: Prueba pericial – perito - proceso

### Introducción

Las pruebas en cualquier proceso judicial son muy importantes porque permiten al juzgador conocer como sucedieron los hechos y dictar una resolución conforme a derecho.

Las pruebas son fundamentales, teniendo en cuenta que ayuda a mantener el orden público, porque tal como ya se dijo precedentemente ayuda a los jueces a dictar sus resoluciones en base a la veracidad de los hechos.

Es importante acotar que en el proceso penal se admiten todo tipo de pruebas siempre y cuando no atenten contra la ley, la moral y las buenas costumbres y los clasifican en: Testificales, periciales, documentales, etc.

Hasta resulta ocioso recalcar cuán importante son las pruebas para efectivizar el derecho, pero cabe mencionar que además de realizar un análisis exhaustivo de los elementos probatorios en el proceso penal y esencialmente en cuanto prueba periciales se refiere, porque es el tema de la presente investigación, se podrá determinar cuáles son los más utilizados por los profesionales abogados y por el Ministerio Público.

De lo manifestado preferentemente surgen las siguientes preguntas de investigación:

### Pregunta central:

¿Cuál es la importancia de las pruebas periciales desde la perspectiva de los abogados y el Ministerio Público en Ciudad Este del Este durante el 2022? y de esta se desprende las siguientes preguntas específicas:

**Preguntas específicas:** ¿Cuáles son las pruebas periciales utilizadas con más frecuencia en el proceso penal ?; ¿El juez solicita de oficio las pruebas periciales?; ¿Qué cantidad de casos se resuelven mediante las pruebas periciales?

De la problemática citada se originan los siguientes objetivos:

### **Objetivo General:**

Analizar cuál es la importancia de las pruebas periciales desde la perspectiva de los abogados y el Ministerio Público en Ciudad Este del Este durante el 2022.

### **Objetivos específicos:**

- Identificar cuáles son las pruebas periciales utilizadas con más frecuencia
- Conocer si el juez solicita de oficio las pruebas periciales
- Hablar sobre la cantidad de casos que se pudo resolver mediante las pruebas periciales.

#### Justificación

El presente trabajo plantea un problema muy agudo con diversas aristas que faltan tocarse y pulir, así como una variedad de interrogantes por esclarecer y hace referencia a calidad de autenticidad que deben tener los documentos de manera que la actividad que el hombre realiza en sociedad este sustentada por garantías en el cumplimiento de lo pactado, respetando los establecido en los documentos.

En cuanto a la viabilidad se contó con fuentes bibliográficas como recursos económicos y humano.

Este trabajo se realizó en la Unidad N°10 del Ministerio Público y que será de utilidad a la comunidad jurídica y a los estudiantes de derecho

### **MARCO TEÓRICO**

## Antecedentes históricos de la investigación

Las pruebas judiciales en Grecia y Roma.

Época el desarrollo de las pruebas fue notable y de la revisión de la historia de las pruebas, podemos enfatizar que la evolución en esta materia es extraordinaria, destacándose en Grecia la oralidad en los procesos civiles y penales, rigiendo el principio dispositivo, que pretendía que las partes produzcan las pruebas, y únicamente en casos excepcionales se le concedía al juez la facultad para ordenarlas y practicarlas de oficio, siendo en esta época los medios de prueba principales: los testimonios, los documentos y el juramento.

La prueba documental adquirió una importancia, especialmente en materia mercantil, otorgándosele a algunos documentos mérito ejecutivo.

En la fase del antiguo proceso romano, el juez tenía un carácter privado, sin embargo, gozaba de absoluta libertad para valorar las pruebas, siendo el testimonio la prueba casi primordial, no obstante, aquello, posteriormente se admitieron los documentos, el juramento y el reconocimiento personal del juez.

En el Imperio, aparece la fase del procedimiento, en la cual el juez pasa a representar al estado en la función de administrar justicia, otorgándosele al juez mayores atribuciones para interrogar a las partes y determinar a cuál de las partes les correspondía la carga de la prueba. Posteriormente en esta época histórica, se disminuyó la libertad del juez en la apreciación de las pruebas, imponiéndosele reglas preestablecidas. En este período, la carga de la prueba, estaba vinculada al demandante, sin embargo, la prueba de las excepciones le correspondía al demandado. (Arguello, 2011)

En el período de Justiniano, estuvo en vigencia el corpus, que lo constituían varios textos legales que permitieron avanzar en el desarrollo y en la lógica de las pruebas.

Conforme a lo expresado en el párrafo que antecede, en el período de Justiniano, prevaleció la regulación de las pruebas en las disposiciones legales, y también estaba vigente la apreciación personal del juez, convirtiéndolo en un sistema mixto de valoración.

Algunos autores, consideran que en este período funcionaba de una manera eficiente la participación de las partes y del juez, con el único objetivo de poder determinar la verdad de los hechos en función principal de las pruebas.

### Las pruebas judiciales en Europa después del imperio romano. -

El antiguo derecho germano, la prueba tenía la finalidad de conducir a dictar la sentencia, surgiendo la prueba legal que estaba sujeta a varias formalidades.

Posteriormente tuvo influencia el derecho canónico, que procuraba que exista una verdadera apreciación jurídica de la prueba, amparándose en varias reglas, estableciéndose por ejemplo la carga de la prueba en el proceso civil, con la aplicación de la necesaria lógica jurídica.

### En la edad moderna

Según Devis Echandia (2006), el sistema probatorio, poseía una mayor intervención del juez en el desarrollo del juicio, toda vez que el juzgador recibía la confesión y las declaraciones de los testigos, también debemos destacar que, en el derecho español, se instauró la prueba testimonial y la documental, imponiéndose la distribución de la carga de la prueba.

### LAS PRUEBAS

## Influencia de las pruebas en el proceso penal

Las pruebas trascienden el horizonte de lo jurídico, es decir, yendo hasta el núcleo de la vida misma. El derecho como regla social impone las condiciones de vida de la sociedad, actúa sobre la verdad. Porque si no existiesen reglas, la sociedad sería un caos (Fichter, 1.994)

Las pruebas permiten al juez esclarecer lo que estaba en penumbras, porque como lo decía Carnelutti: "La prueba es el corazón del problema del juicio, del mismo modo que éste es el corazón del problema del pensamiento" (López Cabral, 2006 p.26).

Williams James, en una de sus famosas frases decía: "Es incorrecto siempre, en todas partes, y para todos, creer algo basándose en insuficientes

evidencias" http://www.qfrases.com/de/william-james Recuperado en fecha 29 de setiembre del 2.022.

De lo precedentemente dicho se deduce que es imposible tener una certeza sin tener suficientes evidencias.

La Constitución Nacional en el artículo 47 establece claramente que todos los habitantes de la República tienen garantizada el acceso a la justicia, es decir, por el solo hecho de habitarla, nos asegura que podemos acceder a ella sin ningún tipo de discriminación, así también nos permite mencionar al principio constitucional que garantiza el ofrecimiento de pruebas, practicarlas, controlarla e impugnarla (Ramírez Candia, 2009)

### Proceso judicial

Arguello (2.011), define al derecho procesal diciendo que es el conjunto de normas que regulan la actividad jurisdiccional del estado para la aplicación de las leyes de fondo.

Al respecto, Vázquez Rossi, (2000), dice que el Derecho Procesal Penal "Es un conjunto abarcativo de aquellas disposiciones estatales que regulan la función aplicativa del Derecho Penal" (p. 34).

Así también sostiene que el Proceso Penal es el "conjunto de disposiciones jurídicas que organizan el poder penal estatal para realizar las disposiciones del ordenamiento punitivo" (p.35).

Por su parte Binder (2013), sostiene que el Derecho Procesal Penal está íntimamente ligado al Código Penal, y esto es así teniendo en cuenta que el Código Penal es el elemento sustantivo y el Procesal es el adjetivo, conocido también como código de ritual o de forma y define diciendo que el proceso penal es la aplicación del Código Penal con eficiencia y respetando las garantías para lograr equilibrio y perfección para una correcta aplicación del derecho de fondo.

Centurión Ortiz (2016), hace referencia al proceso penal como el que regula la necesidad del Estado de llevar a cabo un procedimiento como presupuesto de validez antes de aplicar la norma penal.

Bogarin González (2018), menciona que el proceso penal es el producto de un sistema político democrático y eminentemente acusatorio, mediante la cual se busca castigar la desobediencia previo proceso.

López Cabral (2014), lo define diciendo que el Derecho Procesal Penal es un conjunto de normas jurídicas armónicamente relacionadas entre sí, reguladoras de la actividad de los sujetos intervinientes y sus actos, tenientes a lograr la aplicación efectiva de las normas penales.

Concluyendo se puede decir que el proceso penal es el conjunto de actuaciones reguladas por la normativa penal, a través del cual los tribunales resuelven, en un caso concreto, mediante las distintas etapas de juicio y los elementos de pruebas vertidas durante ella, sean éstas ofrecidas por el Ministerio Público o la querella adhesiva o privada es lo que se conoce como juicio previo.

El debido proceso es un conjunto de las garantías procesales expresamente reconocida por la Constitución Nacional vigente desde 1992 y las disposiciones de los tratados internacionales ratificados por el Paraguay (Bernal Duarte, 2010).

El desarrollo de uno de los presupuestos del debido proceso parte de los artículos de la Constitución Nacional que se ocupa de ello, junto con las disposiciones del Código Procesal Penal sobre el mismo, sin perder de vista que estas garantías en primer lugar busca proteger al ser humano como el más alto valor, y que por ello es necesario limitar el poder estatal en función de la administración de la justicia.

De lo expuesto se puede deducir que la actividad jurisdiccional comprende la aplicación de las leyes de fondo y su estudio comprende la organización del Poder Judicial, la determinación de la competencia de los funcionarios que lo integran, así como también la actuación del juez y las partes en la sustanciación del proceso.

Es importante acotar que el Estado ejerce el IUS PUNIENDI a través del Derecho Penal, es lo que se cómo principio de oficialidad.

### Inicio del Proceso Penal

El proceso penal contra una persona se inicia formalmente con la imputación, que es presentada por el Ministerio Público en contra de una persona sospechada de haber cometido un hecho punible.

Esta imputación es presentada ante el Juzgado Penal de Garantías, que tal como lo indica el nombre debe velar por el fiel cumplimiento de la garantía procesal del cual gozan los justiciables.

### **Imputado**

Centurión Ortiz, 2016, dice que el imputado es el quien recae la actividad procesal, es decir, es el sujeto físico privado contra quien se ejerce la acción penal y sobre el que ha de recaer la decisión declarativa de responsabilidad con relación al hecho atribuido.

Según López Cabral (2017), Un imputado es aquella persona que se encuentra inmersa en una trama jurídica, sin saber aún si es culpable o no.

Si bien es cierto tiene varias acepciones como: Justiciable, imputado, procesado, consideramos que el más acertado es la de investigado porque guarda menos relación con culpabilidad, por ser menos calificativo, teniendo en cuenta el principio constitucional que establece: Que nadie es culpable mientas no exista una condena firme y ejecutoriada, es decir, la que conocemos como: Presunción de inocencia.

### Garantías constitucionales del procesado.

La Constitución Nacional del Paraguay, en su artículo 17 establece una lista de garantías procesales el cual el Juez Penal de Garantías como el propio Tribunal de Sentencia debe observar en todo momento, porque la

inobservancia produciría la nulidad del proceso y traer consecuencias nefastas, es decir, por un lado, el estado puede cargar con las costas e incluso la víctima puede quedar sin la aplicación de justicia en contra de su victimario.

A continuación, se cita las garantías constitucionales establecidas en la Constitución Nacional:

### Art. 17 C.N. Derechos Procesales:

 Presunción de inocencia: La presunción de inocencia es un derecho fundamental del hombre, es decir, no se construye, pero si puede ser destruida mediante pruebas fehacientes que así lo indiquen. En líneas generales el procesado debe ser tratado como inocente durante la tramitación del proceso.

"En el mismo sentido, el Art. 11 Declaración Universal de derechos humanos refiere: Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se comprueba su culpabilidad, conforme a la ley en un juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa"

https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/nacional/penal/Jose-Casana Levi-LaCN-Programa-Proteccion.pdf. p.6 Recuperado en fecha 15 de octubre del 2022

- 2) Que se le juzgue en juicio público, salvo excepciones para salvaguardar otros derechos
- 3) Juicio previo: Señala que ninguna persona puede ser condenada sin juicio previo, fundado en una ley anterior al hecho del proceso. Esto es lo que conocemos como principio de legalidad del proceso y lo encontramos en artículo 1º del Código Penal Paraguayo como el artículo 1º del Código Procesal Paraguayo.
- 4) Prohibición de doble juzgamiento por el mismo hecho: Nadie puede ser juzgado por el mismo hecho, y solo en casos excepcionales y que sean favorables para el reo y estén previstos en el código podrán ser reabiertos procesos fenecidos
- 5) Derecho a la defensa, todas las personas tienen derecho a ser asistidos por un abogado particular y en los casos que el justiciable no cuente con

los recursos para pagar, el estado debe proveer de un defensor público que los asista y defienda.

- 6) Ofrecer pruebas, practique e impugne pruebas, es decir, el procesado tiene el derecho de tanto ofrecer pruebas como impugnar aquellas ofrecidas por el Ministerio Público a través de su abogado defensor, siempre y cuando vulneren sus derechos.
  - El imputado o investigado tiene derecho a proponer u ofrecer medios probatorios para su defensa, y a practicarlos o producirlos en el proceso, sea ante el Ministerio Público o el Juzgado, según lo indicado en el Código Procesal Penal.
- 7. Que no se le opongan pruebas obtenidas o actuaciones producidas en violación de las normas jurídicas, Casañas Levis sostiene que: "La integridad de la prueba es un principio fundamental en el debido proceso, y debe entenderse como el respeto de la obtención y producción de los medios probatorios, tanto en cuanto a su forma, como en la participación directa al momento en que se practican (Plano de Egea, 2010).

Y esto es así porque tal como ya lo había mencionado en apartado anterior, el irrespeto de estos principios acarrea la nulidad de la prueba, y por ende no puede ser utilizada en el juicio tal como señala el Código Procesal Penal en el artículo 166 que establece sobre las nulidades absolutas.

### Pruebas admitidas en el proceso penal

En primer lugar, todos los medios de pruebas son admitidas, siempre que no se introduzcan en forma ilícita. "La prueba es la columna vertebral de todo proceso, pues mediante ella se puede determinar, la autoría, reprochabilidad, la culpabilidad o la inocencia del supuesto autor" (López Cabral, 2016 p. 21).

Como se dice en la jerga jurídica se puede probar por cualquier medio, pero no a cualquier costo.

El principio acusatorio que rige en el proceso penal es que la carga de la prueba la tiene el Ministerio Público (ONUS PROVANDI), conforme el artículo

53 del Código Procesal Penal, recordando que el imputado goza de la presunción de inocencia.

Carolina Llanes (2.000), en su obra Lineamientos sobre el Código Procesal Penal señala que el Ministerio Público a través de sus agentes fiscales tiene la obligación de buscar pruebas que puedan dar sustento a la acusación en la oportunidad correspondiente.

Se concluye que las pruebas son sumamente importantes para demostrar la veracidad de los hechos y que la carga de la prueba la tiene el Ministerio, eso no significa que el procesado no deba o no pueda ofrecerlas y diligenciarlas.

Nuestra carta magna establece que el imputado puede defenderse por sí mismo, y es lo que se conoce como prueba material. Solo para hacer una pequeña distinción: El Abogado ejerce defensa técnica y el procesado defensa material.

Los medios de pruebas se encuentran insertos en el Libro Tercero – Título I y el artículo 172 dispone que: "La búsqueda de la verdad la tienen el juez, tribunal y el Ministerio Público con estricta observancia de las disposiciones establecidas por este código" (COLECCIÓN PEQUEÑO FOR, 2017 p. 84)

Así también el mismo cuerpo legal señala en el artículo 173 sobre la libertad probatoria y dice que un medio de prueba debe ser admitido si se refiere en forma directa o indirectamente, al objeto de la investigación y sea útil. El juez o tribunal tiene la potestad de limitar los medios de pruebas, cuando se evidencie que resultan excesivos. Es importante también acotar que el juez valora las pruebas conforme a la sana crítica (López Cabral, 2017).

La sana crítica consiste en que la ley no impone reglas rígidas a las cuales debe ceñirse el juzgado en la acreditación de los hechos punibles. Al respecto el artículo 175 del Código Procesal Penal dispone que el juez debe valorar las pruebas en forma conjunta y armónica, es decir, debe tener en cuenta para decir, no existe una prueba que tenga más valor que otra, es lo que se conocía en el sistema inquisitivo como prueba tarifada.

El modelo Iberoamericano, en el artículo 149 dice sobre la valoración dice textualmente: "Todo elemento de prueba, para ser valorado, debe hacer sido obtenido por un procedimiento permitido e incorporado al proceso conforme a las disposiciones de este código. Los elementos de pruebas así incorporados se valorarán por su crítica racional" (López Cabral, 2016 p. 99).

En relación a las pruebas admitidas por el Código Procesal Penal, hablaremos de algunas que se considera son más frecuentes y son las siguientes:

**Testificales**. La prueba testimonial consiste en la declaración de una persona que haya visto, oído o conozca sobre un hecho, tiene la obligación de declarar en juicio las veces que sea llamado, conforme lo señala el artículo 202 y 203 del CPP (López Cabral, 2004).

Según el Diccionario Jurídico, un testigo "es una persona, distinta de las partes, que no se halle permanentemente privada de razón o del uso de sentidos, llamada a dar testimonio en un proceso o procedimiento judicial, sobre hechos controvertidos relacionados con el objeto del proceso" (Ossorio, 2017).

Pero también existe la facultad de abstenerse a testimoniar y es en lo casos de: Cónyuge o conviviente del procesado, sus hijos sanguíneos o por adopción. Resulta impertinente considero que la norma haga una diferencia entre hijo sanguíneo o adoptado, pues bien debería decir legítimo y no establecer esa diferencia.

También hace mención a los menores de 14 años de edad y a los incapaces, pero también menciona que puede declarar en presencia del representante legal.

Para tal efecto el Tribunal debe citar por cedula de notificación y en caso más urgentes por vía telefónica. La incomparecencia puede provocar la orden de que sea traído por medio de la fuerza pública al testigo.

En los casos que el Juez o Tribunal considere que el testigo puede desaparecer, por cuestiones de que no tiene domicilio, teléfono, etc. puede decretar su detención por el plazo de 24 horas (EL FORO S.A., 2017).

Clasificación de testigos. Los testigos se clasifican directos e indirectos.

**Testigo directo**: Es aquella persona que vio o escucho, los acontecimientos de manera directa, es decir, a través de sus sentidos: Vista, oído, olfato y/o tacto.

**Testigo indirecto**: en cambio, es aquella persona que aporta su declaración en torno a algo que ha escuchado o que le han dicho.

Se concluye en base a lo brevemente expuesto que el testigo es aquella persona que conoce y ha presenciado un hecho punible y que tiene la obligación de declarar, es decir, contar lo que sabe al respecto.

Las personas que declaren falsamente en juicio, son pasibles de una pena privativa de libertad de hasta diez años, esto es así, porque es de orden público.

### Reconocimiento de personas.

Una de las pruebas más frecuentemente utilizadas para la investigación de los delitos de secuestro extorsivo consiste en el reconocimiento, tanto a través de su modalidad básica (rueda de personas), como de su versión subsidiaria

(reconocimiento fotográfico).

**Documental**. En el Derecho, la llamada prueba documental se denomina a los medios disponibles para demostrar la veracidad de un hecho anteriormente alegado. Esto por cuanto la información que consta en documentos o escritos pueda ser valorada por un juez como muestra veraz de la autenticidad de un hecho.

Ocurre muchas veces que una de las partes niega categóricamente que la firma estampada al pie sea verdadera y declara ser apócrifa o falsa la misma, o en algunos casos, se desconoce el contenido y es allí donde la pericia es sumamente importante y en el siguiente capítulo se desarrollará sobre este tema.

### **Prueba Pericial**

"La pericia es un acto de investigación y un medio de prueba realizado, previo encargo de un órgano judicial, por una persona ajena al proceso y especializada en alguna ciencia o arte" (Llanes, 2000 p.249).

Al respecto Manzini, dice que la pericia es:

Una declaración jurada, útil para la valoración de un elemento de prueba de la imputación o para los fines del procedimiento de ejecución, ordenada por el magistrado penal y hecha a él por personas (peritos) distintas de las que por otros títulos intervienen en el proceso penal, acerca de las observaciones técnicas ejecutadas por ellos, a encargo de la autoridad judicial procedente y durante el proceso, a propósito de hechos, personas o cosas que deben examinarse también después de la perpetración del delito por el que se procede a los efectos ocasionados por el (Centurión Ortiz, 2016 p. 376).

Caflerata Nores señala: Este tipo de examen recae sobre hechos y circunstancias relacionados con el hecho punible y tiene por finalidad auxiliar al juez y a las partes en el ejercicio de sus respectivas funciones procesales (González Macchi, 2018).

Se concluye que la prueba es sumante importante, porque permite al juez obtener conocimiento sobre un hecho a través de una ciencia que el desconoce.

La prueba pericial se encuentra regulado en el Título IV del libro Tercero del Código Procesal Penal. La norma prevé que, en la circunstancia de producirse la pericia dentro de la etapa preparatoria, los peritos son seleccionados por el Ministerio Público y por el juez cuando se realice por la vía del anticipo jurisdiccional de pruebas, cuando se trate de actos definitivos e irreproducibles

Como ya se había mencionado existen diversos medios probatorios, pero existen circunstancias en las cuales se necesita una prueba material precisa e inequívoca y para ello se necesita una persona especialista en una rama determinada que pueda dar su dictamen y es lo que se denomina perito.

El dictamen pericial consiste en el informe realizado por una persona que posee conocimientos especializados en la materia tratada en dicho informe.

En el orden procesal, los dictámenes periciales son efectuados por personas especialmente designadas a tal fin y deben versar sobre los puntos que se hayan establecido en el curso del respectivo proceso (Ossorio, 2018).

El perito es el tercero calificado y capacitado técnicamente idóneo, quien es llamado a dar su opinión y dictamen fundado en un proceso, acerca de la comprobación de hechos cuyo esclarecimiento requiere conocimientos especiales sobre determinada actividad, técnica o arte, del cual es ajeno el juez.

https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=perito+concepto+juridico. Recuperado en fecha 18 de octubre del 2022.

El perito tiene calidad de tal, cuando sea experto y tengan un título que los habilite en la materia, conforme al artículo 215 del C.P.P que estable sobre la calidad habilitante del perito.

Así también el artículo 216 del CPP dispone que son incapaces de actuar como peritos lo que tienen algún trastorno mental o no comprendan el significado del acto, como también aquellos que hayan presenciado el hecho o estén inhabilitados (COLECCIÓN PEQUEÑO FORO (2017).

Con el fin de garantizar una pericia imparcial, objetiva e independiente, este artículo establece las exigencias sobre la capacidad que debe poseer los peritos y como se pudo evidenciar en primer lugar debe ser experto en la materia y poseer un título habilitante para ello (ciencia, arte o técnica).

Como se pudo ver, existe una salvedad como en cualquier norma, en caso de que no existan peritos expertos en relación a la ciencia, arte o técnica de que se trate, se podrá recurrir a personas de idoneidad manifiesta sobre el tema en cuestión, esto debido a las actitudes especiales que posee con respecto a una ciencia, pero es importante acotar, que no se utilizaran las reglas que son para los peritos sino más bien como testigos (Bogarin González, 2015).

### ¿Cuándo se le designa al perito?

La designación del perito se puede realizar durante la etapa de investigación ya sea por el titular de la investigación que es el Ministerio

Público o por la defensa. Así también la norma prevé la realización de pericias en calidad de anticipo jurisdiccional de prueba, en cuyo caso, el juez de garantías, interviene en la producción de prueba pericial ya sea desde la valoración de la necesidad o no de la realización de este medio de prueba (Llanes, 2004).

### La pericia como anticipo jurisdiccional de pruebas.

¿Qué es el anticipo jurisdiccional de pruebas? Esta figura procesal se encuentra regulada en el artículo 320 del Código Procesal Penal y se encuentra a cargo del Juez Penal de Garantías y consiste en aquellos actos definitivos e irreproducibles, que por su naturaleza no implican una actividad decisoria sino el mero resguardo de las condiciones necesarias para que eventualmente se introduzca en el juicio oral y público.

López Cabral (2004) dice al respecto: Si el órgano jurisdiccional considera admisible el pedido de anticipo jurisdiccional citará a las partes, quienes tendrán derecho a asistir, esto no significa que la incomparecencia de alguna de las partes suspendería el acto, pero con la facultad de ejercer sus derechos procésales correspondientes.

Existen casos o situaciones en las cuales la pruebas por el transcurso del tiempo podrían desaparecer, destruirse y por su relevancia es necesario conservarla y es por ello que es realizada el anticipo con autorización del juez penal de garantías, quien resolución mediante admite la petición del diligenciamiento y durante el debate del juicio oral sea introducida por medio de lectura.

La prueba pericial no necesariamente debe ser introducida por vía del anticipo, solo en casos como ya se dio precedentemente, esas pruebas que puedan perderse durante el transcurso de la investigación.

Desde el momento que no sean irreproducibles pueden realizarse como actos de investigación y posteriormente ser ofrecidas como prueba pericial para el juicio oral.

En cada caso deberá determinarse si la operación es reproducible o no para someterla al anticipo. Por ejemplo, si se toma una muestra de semen del

imputado para la pruebe de A. D. N, es factible que se pueda tomar otra muestra para una prueba posterior, lo que la torna reproducible.

En cambio, si se ha extraído el semen del cuerpo de la victima de coacción sexual, esa pericia debe realizarse como anticipo, porque sería poco probable su reproducción, no tanto por lo perecedero de la materia sino por su escasa cantidad para repetir la pericia.

Existen otras operaciones, que, si bien tiene un contenido pericial como la prueba de nitritos, alcotest, balística, dactiloscopia, análisis primario de la droga, etc.; constituyen actos de investigación de comprobación inmediata que pueden realizarse por la policía y el fiscal sin necesidad de autorización judicial y mucho menos con carácter de anticipo probatorio (Mendoza Añazco, 2014).

Se concluye que el anticipo jurisdiccional de pruebas solamente es admisible en aquellas pruebas que son irreproducibles y consideradas definitivas tal como lo establece el artículo 320 del C.P.P.

### Autopsia como pericia

Es una pericia médica forense del cadáver, para determinar la causa de la muerte, cuando ella resulte dudosa o no evidente.

"Generalmente se la realiza en carácter de anticipo probatorio, porque la materia a ser examinada es perecedera. No obstante, si ella puede ser conservada sin riesgo de alteración, siendo factible la reproducción de la pericia, no es necesario hacerla en carácter de anticipo jurisdiccional" (Llanes Ocampos, 2004 p. 251).

La autopsia médico-legal o judicial se realiza por orden de la autoridad judicial, y tiene por objeto el informar a esta sobre el origen y las circunstancias en que se produjo la muerte.

https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S1135-76062015000100009. Recuperado en fecha 15 de julio del 2022

Está por demás decir que este tipo de prueba pericial recae sobre la persona.

### Objetivos de la autopsia

- Comprobar la muerte
- Estimar el cronotiagnostico
- Conocer sobre la presunta causa de muerte
- Identificación del cadáver

Las investigaciones que comprende son las siguientes:

- Examen del lugar del hecho
- Examen de las prendas de vestir de cadáver
- Examen del cadáver

La autopsia se encuentra regulada en el artículo 178 del Código Procesal Penal que establece que cuando con la simple inspección no se conozca de manera inequívoca la causa de la muerte de una persona, se llevará a cabo la autopsia por el médico forense. Los peritos deben informar las causas de la muerte fue a consecuencia de causas pre existentes, concomitantes o posteriores, extrañas al hecho.

En caso de que el Ministerio Público no haya solicitado la autopsia lo podrá solicitar los familiares.

El médico forense al recibir la orden judicial debe realizar la autopsia, incluso después de ser enterrado el cuerpo.

Las pericias en el derecho penal pueden recaer sobre personas ejemplo:

- Homicidio
- Lesiones
- Violación
- Acoso sexual
- Estupro
- Robo con violencia, etc.

Como también puede recaer sobre los hechos:

 En caso de incendios para determinar las causas y saber si la conducta del autor fue o no reprochable.

### Prueba de balística

Según Mendoza Añazco (2014), es una ciencia que estudia en forma integral las armas de fuego, el alcance y la dirección de proyectiles, pólvoras y explosivos.

Al respecto López Calvo (2002), define a la balística como la rama de la criminalística que se ocupa del estudio de las armas de fuego en general, determinado sus características, funcionamiento, efectos especiales que producen al momento de ser accionadas y el estudio de sus proyectiles.

Así también Gaspar Gaspar (2000), dice que la balística es la ciencia que estudia el alcance, dirección y efectos de los proyectiles.

En conclusión, se determina que la prueba balista analiza, las armas, las balas y su trayectoria.

Es importante conocer que el proyectil como principal elemento produce tres efectos y son: Orificio de entrada, trayecto y orificio de salida.

- **Orificio de entrada**: Es la lesión que resulta directamente del contacto del proyectil con la superficie corporal.
- El trayecto: Es el recorrido del proyectil dentro del cuerpo lesionado, iniciando desde el orificio de entrada y finalizando en el orificio de salida.
- Orificio de salida: Es la lesión que resulta directamente de la expulsión del proyectil hacía el exterior del cuerpo.

https://mexico.unir.net/derecho/noticias/pruebas-periciales/ Recuperado en fecha 10 de junio del 2022



Fuente: LESA, 2014, p.141

En esta imagen se puede observar la herida provocada por proyectil disparado por arma de fuego que muestra sus tres elementos: Orificio de entrada, trayecto y orificio de salida.

La balística es muy importante porque como se pudo ver precedentemente determina el tipo de arma que fue utilizado, la distancia desde donde se produjo el disparo, el trayecto de la bala, los casquillos, vainillas, etc.

En cuanto a los residuos los disparos producidos por armas de fuego están constituidos mayoritariamente por partículas, los que, al ser hallados en distintas zonas de las manos de sospechosos permiten establecer si una persona ha disparado un arma o ha estado en contacto con una después de producido el disparo.

### Pruebas dactiloscópicas.

La Dactiloscopia, es la disciplina que realiza el análisis de las huellas dactilares. Esto se debe a las características de las huellas dactilares o digitales, que son las impresiones que deja la yema de un dedo en un elemento cuando lo toca (Mendoza Añazco, 2014).

La Dactiloscopia es importante porque permite identificar a las personas y tiene un alto valor como evidencia y así llegar al autor de un hecho punible.

El primer caso, que se pudo descubrir al autor del hecho punible, mediante la evidencia de huellas dactilares fue en Argentina, en el año 1892, conocido como el caso Rojas.

En dicha ocasión fueron asesinados dos niños de cuatro y seis años de edad, quienes eran hermanos, la madre había declarado que los había matado un vecino de nombre Pedro Ramón Velázquez, quien fue aprehendido y torturado, pero aun así no confesó el crimen.

Por lo que los investigadores policiales, decidieron hacer la comparación de las huellas dactilares encontradas en la puerta con ayuda del propio Juan Vucetich, esto a consecuencia de que la madre de los niños había declarado que no había tocado los cuerpos, pero, como ningún crimen es perfecto, los

investigadores no dudaron que, esas huellas de sangre, impregnadas en la puerta de la casa donde sucedió el horrendo crimen pertenecerían al homicida.

Una vez que se cotejaron las huellas dactilares encontradas en la escena del crimen, se pudo concluir, que pertenecían a Francisca Rojas, madre de los pequeños asesinados, a consecuencia de ello, tradicionalmente es considerada en la ciencia criminalística como la primera persona en el mundo que fue condenada a partir de la evidencia otorgada por sus propias huellas dactilares, quedando en la historia conocida como el caso Rojas (Genovés Garrido V., 2020).

Jiménez Jerez (2010), menciona que existen varios tipos de identificación, pero considera que las más importantes son: Dactiloscópico de Oloriz y el Descriptivo de Bertillón y define a la Dactiloscopia como el estudio de los dibujos papilares visibles de las yemas. Considera que son elementos de vital importancia para acreditar de un modo indubitable la identidad de quien se desee.

Cabe mencionar que los dactilogramas papilares no desaparecen por el transcurso del tiempo, ya que los mismos son inmutables y perennes, es decir, no varían por el transcurso del tiempo, desde el nacimiento hasta la muerte (forma natural) y artificial aquel que se observa después de haber entintado un dactilograma natural y reseñarlo sobre una tarjeta (LESA, 2013)

### Clasificación de las crestas dactilares.

- Abrupta (inicial o final): La Cresta está situada entre otras dos, más o menos paralelas a ella que termina sin volver a aparecer, pueden ser iniciales o finales, tomando para ello el sentido de izquierda a derecha.
- Bifurcación: Es la cresta que, proviniendo del lado izquierdo del dibujo papilar, se divide en dos que continúan paralelas.
- Convergencia: Son dos crestas que provienen del lado izquierdo del dibujo papilar y se unen formando una sola.
- Desviación: La constituyen dos crestas procedentes de lados opuestos del dactilograma que aparentemente van a encontrarse, pero sus extremos se curvan ligeramente separándose por un surco interpapilar

 Empalme: Cresta corta de dirección oblicua, que se fusiona por sus extremos con otras dos crestas que se desplazan paralelas formando (Arias, R., 2020).

Figura N° 1

Tipos de minucias en una huella dactilar

Fuente: Arias, Rafael (2010)

### Principios de la Dactiloscopia

La Dactiloscopia tiene una serie de principios, los cuales se detallan a continuación.

- Perennidad: Los dibujos dactilares no se modifican durante la vida del ser humano, es decir se adquiere a partir del tercer mes de vida intrauterina, completándose al sexto mes de gestación y solamente desaparece cuando sobreviene el estado de putrefacción del hombre.
- Inmutabilidad: No es posible transformarlo, como ya se había dicho este se mantiene perenne.
- Variedad: En una huella dactilar se encuentra gran cantidad de puntos característicos y las múltiples combinaciones que surgen de ella, en cuanto a ubicación, forma, tamaño, dirección, etc., eso imposibilita que se repita una huella dactilar.
- Surcos: Son los espacios existentes entre dos crestas papilares.
- Crestas papilares: Son considerados los siguientes: los altos relieves epidérmicos lineales que alternándose con los surcos inter papilares, forman los variadísimos dibujos visibles en las caras palmares de las

manos y los pies, son bordes sobresalientes de la piel que están formados por una sucesión de papilas (Mendoza Añazco, 2014 p. 179).

De lo precedentemente transcrito se deduce que las huellas dactilares son infalibles a la hora de la identificación de la identidad humana, conforme se ha podido observar las crestas papilares en cada ser humano es diferente e irrepetible y no varían independientemente de la edad, condiciones de vidas u otros factores vinculados a la evolución del sujeto.

En el Paraguay, la Policía Nacional a través de Identificaciones, utiliza el sistema AFIS como un almacenamiento de huellas dactilares.

### Sistema AFIS

A fin de dar a conocer en que consiste el este sistema, hablaremos un poco sobre ella:

El sistema AFIS denominado Fijo, está referido a la base de datos con ordenadores de mediana a alta complejidad con terminales de trabajo en gabinetes.

Este sistema, durante su funcionamiento, hace una identificación automática de huellas dactilares, un proceso que automáticamente encuentra coincidencias entre una o varias huellas dactilares desconocidas y una base de datos de impresiones conocidas y/o desconocidas.

https://www.facebook.com/mdiparaguay/photos/a.336277806449574/14935037 40726969/?type=3. Recuperado en fecha 20 de setiembre del 2022

Previsiblemente, la realidad es muy diferente. El examinador debe realizar un control de calidad, trazar minucias y luego buscar. Pero es cierto que desde que surgieron por primera vez en la década de 1980, los Sistemas Automatizados de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS) utilizados para la identificación criminal, se han convertido en un elemento central del trabajo de la policía y otras agencias encargadas de hacer cumplir la ley en todo el mundo.

Al aumentar drásticamente el potencial para la identificación exitosa de un sospechoso, estos sistemas han cambiado fundamentalmente la forma en

que las autoridades abordan la investigación de una amplia gama de delitos y actividades delictivas.

### La utilización del sistema AFIS en los procesos penales

El Sistema AFIS es un medio de prueba que permite determinar la responsabilidad en un proceso penal. Esto es así, teniendo en cuenta que su utilización puede determinar con certeza al autor material de un delito, cotejando mediante este sistema informático las huellas dactilares dejadas en la escena del crimen.

Debido a la practicidad y el alto grado de confiabilidad el Sistema AFIS se ha vuelto el mejor aliado de las investigaciones de hechos punibles, pues permite, como ya se había manifestado precedentemente identificar al autor o en su defecto liberar a quien injustamente está atado al proceso.

Como es sabido, cuando existe un hecho punible, como por ejemplo podría ser un homicidio, la Policía es quien primeramente llega al lugar de los hechos y son sus personales quienes deben protegerlo, para evitar que se contaminen los indicios existentes en el lugar como: huellas dactilares, cabellos, el cuerpo, etc.

Uno de los principios en la criminalística es el de intercambio de indicios, una vez ocurrido el hecho punible se produce un intercambio de indicios entre víctima, victimario y el lugar de los hechos (Mendoza Añazco, 2014).

Esto significa que en la victima quedan vestigios del victimario, así también en el lugar de los hechos y es allí donde radica la importancia del AFIS, porque permite identificar mediante las huellas dactilares la identificación del occiso o del victimario.

En el combate al crimen, el sistema AFIS realiza una serie de acciones que ayudan al proceso de investigación, entre dichas acciones se pueden mencionar: Trabaja en beneficio de la justicia y la sociedad.

- Sistema de identificación infalible: Exacto y seguro.
- Posibilidad de comparar y asegura un diagnostico entre una huella dactilar con otras varias huellas dactilares.

- Contribuye a resolver casos en menos tiempo.
- Posee un rol determinante a la hora de investigar y proporcionar una respuesta.
- Identifica y proporciona los antecedentes de una persona que quiere ocultar su verdadera identidad o personalidad (Sanz Mulas, 2017)

### Psiquiátricas.

En la actualidad el derecho y la medicina están obligadas a colaborar entre ellas para lograr la consecución mejor objetivos.

En el campo del Derecho Penal, es fundamental los informes periciales psiquiátricos y psicológicos, especialmente ante la posibilidad de aplicar una eximente total o parcial por padecer una anomalía o alteración psíquica.

https://revistas.um.es/analesderecho/article/view/261611 Recuperado en fecha 28 de julio del 2022

Este tipo de pruebas es muy utilizado en las investigaciones, especialmente en ámbito familiar ejemplo: Violencia intrafamiliar, abuso sexual en niños, etc.

En estos casos el juez de garantías al admitir como anticipo jurisdiccional de pruebas, envía un oficio a la psiquiatra o a la psicóloga de turno, solicitando la avaluación psicopatológica del imputado para establecer el grado de peligrosidad del imputado señalando los puntos de evaluación. Por ejemplo:

- a) antecedentes de violencia familiar en el entorno de la procesada,
- b) determinar signos o síntomas de algún trastorno mental o psicológico, c) referir si el procesado consume algún tipo de droga
- c) referir si el imputado padece de trastornos que limiten sus capacidades
- d) determinar el grado de peligrosidad del mismo, una vez concluida la inspección.

### Documentología

Tomás A. Texis Rojas define el documento como el "escrito u otra cosa que ilustra acerca de un hecho. Escrito con que se prueba o hace constar una cosa".

### Huellografía

La Huellografía se encarga de la identificación y comparación de los diversos rastros y huellas, es decir, de procesar las huellas levantadas en la escena del crimen, aplicar técnicas de mejoramiento de las huellas levantadas en la escena del crimen y realizar el cotejo o confronte dactiloscópico.

Varias investigaciones recientes han demostrado que la huellografía resulta de gran utilidad a la hora de determinar el sexo de una persona.

La razón es que los niveles de aminoácidos que se encuentran presentes en el sudor masculino son la mitad que los del femenino, teniendo en cuenta las diferencias hormonales entre ambos sexos.

En conclusión, es algo novedoso, que mediante este trabajo de investigación he logrado conocer y además se evidencia que la tecnología cada vez ayuda al esclarecimiento de los hechos.

### **ASPECTOS LEGALES**

### Constitución nacional

### Artículo 17. De los derechos procesales

Este artículo establece que, en cualquier proceso penal la persona cuenta con un conjunto de derechos, estos derechos son inviolables y deben ser aplicadas de forma efectiva independiente al tipo de proceso en el que se encuentra el acusado.

### Artículo 47. De las garantías de la igualdad

El estado garantiza que todas las personas son iguales ante la ley, para el acceso a la justicia, para acceso a funciones publicas y la igualdad para la participación, de bienes materiales y de cultura.

### Código Procesal Penal

### Artículo 53. Carga de la prueba

La carga de la prueba corresponde al Ministerio Público, quien deberá probar en el Juicio Oral y Público las acusaciones hechas a través de dichas pruebas.

### Artículo 165. Principio

Habla del principio de la nulidad, estableciendo que los actos incumplidos ante la constitución o el derecho internacional no podrán ser validas salvo que este convalidada. La parte solo podrá solicitar impugnación si la decisión judicial le cause agravio siempre y cuando no hayan contribuido a provocarla.

### Artículo 172. De la búsqueda de la verdad

Los tres entes encargados de la investigación (Juez, tribunal y Ministerio Púbico) tienen la obligación de buscar la verdad, siempre poniendo a las observancias del código procesal penal como regla.

### Artículo 173. De la libertad probatoria

Es un principio que dice que puede usarse cualquier medio como prueba siempre y cuando resulte pertinente para la investigación; la excepción es prevista en el mismo Código Procesal Penal.

### Artículo 174. Exclusiones Probatorias

Cualquier acto presentado como medio probatorio y esta vulnere alguna de las garantías procesales carecerá de eficacia en la investigación.

### Artículo 178. Autopsia

Si por las marcas exteriores del cuerpo de una persona no se pudiere determinar la causa de muerte, se debe proceder a realizar una autopsia; Esta puede ser realizada por un medico forense o por peritos designados, quienes deben informar de los tipos de lesiones, el modo y la causa del fallecimiento de la persona.

La autopsia es solicitada en la mayoría de los casos por el Ministerio Público, de no ser así, otras partes pueden solicitarlo al juez.

### Artículo 192. De las operaciones técnicas

Se podrá ordenar operaciones mas minuciosas si fuere necesario, tales como las operaciones técnicas, científicas, de reconocimiento o reconstrucciones. Si el imputado decide participar de dicha diligencia, regirán las reglas de su declaración; Ya para la participación de testigos, peritos e intérpretes, regirán las disposiciones regidas por el código.

### Artículo 202. Del deber de interrogar

Cualquier persona que sepa sobre el hecho investigado podrá ser interrogada siempre y cuando su declaración sea útil para llegar a la verdad del caso.

### Artículo 203. Deber de testificar

Toda persona que es llamada a testificar a través de citación judicial tiene la obligación de concurrir y declarar la toda la verdad que conozca sobre el caso.

### Artículo 208. De la citación

Para el análisis y citación de los testigos debe presentarse la cedula de identidad conforme lo establecido al código. En casos más urgentes estos

pueden ser citados verbalmente o por teléfono; También puede presentarse de manera espontánea, lo que se hará constar en el momento.

### Artículo 229. Reconocimiento de personas

Se podrá ordenar que se realice el reconocimiento de personas para identificar si efectivamente se lo ha visto.

En el caso de que solo se pueda identificar a través de fotografías, estas se presentan a quien debe identificar a la persona, con otras fotos semejantes no inferior a 4 fotografías observándose las disposiciones precedentes.

Artículo 320. Anticipo jurisdiccional de la prueba

Cuando sea necesario practicar todo lo citado en los anteriores artículos, estos deben ser considerados como actos definitivos, también en el caso de que se presuma esta no pueda realizarse durante el juicio, el Ministerio Público puede requerir al juez que lo realice.

### Artículo 321. Urgencia

Cuando aún no se haya individualizado al imputado, el Ministerio Publica podrá solicitar de manera verbal la intervención del juez y este tendrá que practicar el acto, prescindiendo de las citaciones previstas.

### Ley 979/81. De la organización del poder judicial.

### Artículo 8

Los juzgados y tribunales en lo criminal pueden proceder de oficio o instancia de parte, según la naturaleza del delito, los demás juzgados solo proceden a instancia de partes.

### Artículo 9

Loa jueces y tribunales deben aplicar la Constitución, los Tratados Internacionales, los Códigos y otras leyes, los decretos, ordenanzas municipales en ese orden respectivamente.

#### Artículo 382

En cuanto a las pruebas periciales refiere, establece que esta será producida por un perito único nombrado de oficio, si es que las partes no se oponen al nombramiento. El perito debe pronunciarse frente al juez y la partes durante la audiencia.

#### Artículo 384

Las partes no pueden presentar ningún tipo de interrogatorio, el juez es quien indagará al perito y a los testigos sobre los hechos; se dejará acta de preguntas y respuestas para ello.

#### Artículo 385

En el mismo acto se substanciarán las tachas que sean necesarias, oyendo a las partes y recopilando los datos que se ofrezcan y que se consideren pertinentes para la investigación.

Variable	Concepto de variable	Dimensiones	Indicadores de medición	Técnica
Importantacia de la pruebas periciales	Número de veces que aparece, sucede o se realiza una cosa durante un período o un espacio determinados.	Pruebas utilizadas con más frecuencia	<ul> <li>Balistica</li> <li>Dactiloscópica</li> <li>Psiquiátrica</li> <li>Documentologica</li> <li>Toxicológica</li> <li>Huellografía</li> </ul>	Análisis documental
	Pedir la realización de una prueba sin petición de partes	Solicita de oficio las pruebas periciales	- Nunca - A veces - Siempre	Análisis documental
		Cantidad de casos resueltos	- Todos - Algunos - Ninguno	

# Marco Metodológico

#### Enfoque de Investigación

Este estudio se inicia con la problemática detectada por el investigador en el entorno relacionado IMPORTANCIA DE LA PRUEBAS PERICIALES EN EL PROCESO PENAL EN CIUDAD DEL ESTE DEL 2022, la cual dio origen a los objetivos de la investigación y las correspondientes dimensiones e indicadores de estudio. En la intención de responder a estos orientadores de investigación (problemas y objetivos) se redactó el sustento teórico como para la contrastación con la realidad que rodea al fenómeno estudiado, por todo esto, la investigación se realizará de manera deductiva y tendrá un enfoque cuali - cuantitativo.

En relación al mencionado enfoque adoptado por esta investigación, Hernández Sampieri, Fernández & Baptista (2010), mencionan que, la investigación cuantitativa se usa para comprender frecuencias, patrones, promedios y correlaciones, entender relaciones de causa y efecto, hacer generalizaciones y probar o confirmar teorías, hipótesis o suposiciones mediante un análisis estadístico. De esta manera, los resultados se expresan en números o gráficos.

Aquí se señalan la importancia de la prueba pericial en el proceso penal de Ciudad del este durante 2022.

#### Diseño de Investigación

El diseño al que respondió la investigación es el no experimental, en vista que se estudió el fenómeno que es la:" Importancia de la pruebas periciales en el proceso penal en ciudad del este del 2022", en los juzgados de

primera instancia dentro del contexto social tal como se encontró en el entorno delimitado para el estudio de acuerdo a su categoría y dimensiones de estudio.

De acuerdo a lo que mencionan Hernández S. y otros (2010), "la investigación no experimental son estudios que se realizan sin la manipulación de las variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos" (p. 205).

## Nivel de Investigación

En la investigación se señaló el resultado referido al Impacto social y económico que produce la pensión para adultos mayores" en el Barrio San José de Ciudad del Este, recurriendo a la estadística descriptiva para demostrar cualitativamente las dimensiones e indicadores estudiados. Por esto, la investigación se realizó dentro de un nivel descriptivo.

El propósito del investigador fue describir situaciones y eventos. Esto es, decir, cómo es y cómo se manifestó determinado fenómeno. Por lo tanto, tuvo un nivel de estudio descriptivo, buscando especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis (Hernández Sampieri y otros, 2006).

El trabajo fue del tipo transversal ya que los datos fueron recolectados en un periodo de tiempo, es decir, en el mes desde agosto del 2022. Además, teniendo en cuenta la evolución del fenómeno, la investigación fue prospectiva.

## Área de estudio

Las investigaciones deben responder a áreas específicas disciplinarias y según el objeto de la investigación, por lo que este estudio correspondió al área de las Ciencias Sociales, específicamente en el de las Ciencias Jurídicas y dentro del contexto académico de la investigadora.

## Delimitación de la investigación

## Delimitación geográfica

El estudio se realizó en Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná de la República del Paraguay.

## Delimitación espacial

Se circunscribió el estudio en el Ministerio Público de Ciudad del Este en la Unidad N° 10, sitio donde se ubicó el fenómeno problemático.

## **Delimitación temporal**

La investigación se realizó durante el mes de junio del año 2022, y la recolección de datos del trabajo de campo desde el mes de julio a agosto del año 2022. Fue del tipo transversal.

#### **Población**

Al momento de la identificación de la población de análisis que conformó esta investigación se tuvo en cuenta lo que mencionan Hernández S. y otros (2010, p. 174), "población o universo es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones".

En la investigación se tuvo población 150 carpetas fiscales relacionados a diferentes hechos punibles en la cual se ha incorporado prueba pericial.

#### Muestra

Se realizó un "muestreo estructural", que comprende a una parte del universo. Una porción de él, construido a través de un procedimiento específico, que determinará su rigor. El principio de elección de los informantes

claves, determinada por su representación socio-estructura, en este caso: carpetas fiscales", de la Unidad 7 del Ministerio Público de Ciudad del Este, Alto Paraná.

## Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se utilizó es la encuesta. En guía de análisis, El propósito de la guía es fundamentalmente heurístico pues intenta orientar sistemáticamente el análisis de los aspectos más relevantes que se observan en el informe de investigación, sin pretender establecer un procedimiento rígido ni una evaluación ni una normativa para las tesis.

#### Procedimiento de recolección de datos

En el trabajo investigativo se procedió a identificar la población y una vez determinado el tamaño de la muestra se elaboró el instrumento correspondiente. En el proceso de elaboración del instrumento se tuvo en cuenta los objetivos de la investigación a fin de responder cabalmente a dichos componentes.

La recogida de datos se realizó una vez que los encuestados tuvieron disponibilidad.

Una vez en presencia de las personas consideradas muestras se les mencionó sobre los objetivos de la investigación y accediendo voluntariamente a otorgar los datos, se procedió a la recogida de los mismos.

#### Aspectos éticos

Se otorgó respeto, tiempo y oportunidad a las personas para contestar las preguntas de los cuestionarios.

Los responsables de este trabajo se reservaron en el manejo de la información con reglas explícitas de confidencialidad, por lo que no se proporcionó la identidad de las personas entrevistadas.

La tesis está sujeta a lo establecido en el Reglamento de Tesis de Grado vigente y la Guía para elaboración de Tesis de la Institución.

## **MARCO ANALITICO**

A continuación se presentan los resultados obtenidos en el procesamiento de los datos de fuentes primarias.

Los datos son de tipo cualitativos, que demuestran niveles de opinión dentro de una escala de valoración.

Los resultados se cuantificaron mediante frecuencias absolutas y las frecuencias acumuladas, con los respectivos porcentajes de las absolutas y se presentan en gráficos estadísticos de barras. Los gráficos demuestran los porcentajes obtenidos de la frecuencia absoluta, además, para una mejor interpretación, muestra la tendencia o acumulación de resultados.

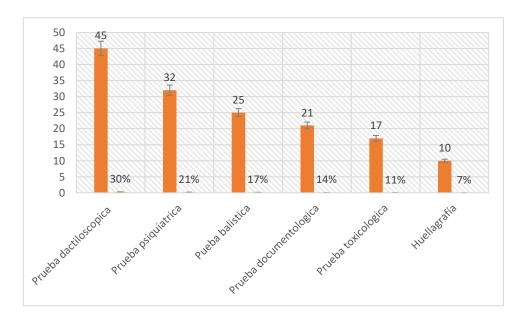
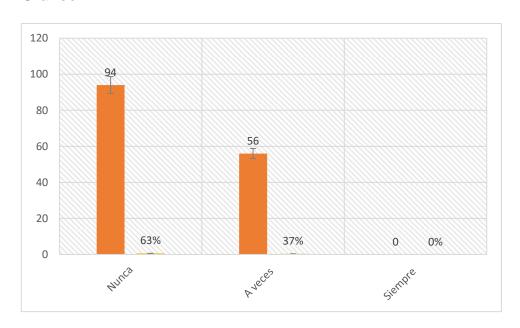


Gráfico 1. Pruebas periciales utilizadas con más frecuencia

Mediante este gráfico se pudo evidenciar que las pruebas periciales más utilizadas en el proceso penal son: La dactiloscopia en un 30% porciento, seguido de prueba psiquiátrica en 21%, seguido de balística en un 17%, la

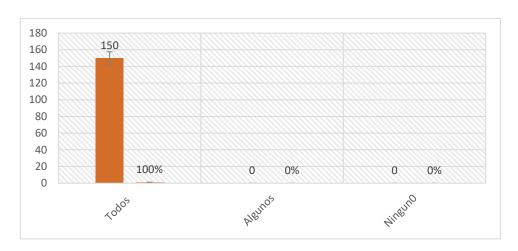
prueba documentológica en un 14% por ciento, seguido por prueba toxicológica en un 11% y por último la huellografia en 7%.

# El Juez solicita de oficio las pruebas periciales Gráfico 2



Mediante este gráfico se evidenció que los jueces no solicitan de oficio 63% no solicitan de oficio la prueba pericial y en un 56% lo solicita a veces.

Grafico 3 Cantidad de casos resuelto mediante pruebas periciales



Mediante este grafico se pudo evidenciar que todos los casos en las cuales se introdujeron pruebas periciales, fue contundente para la decisión del juez.

## CONCLUSION

En la conclusión se presentan los principales hallazgos obtenidos en el proceso investigativo. Los resultados de datos primarios permitieron responder a los objetivos de investigación según la problemática planteada en el Impacto

En cuanto al objetivo número uno "Identificar las pruebas utilizadas con más frecuencia en el proceso penal", se pudo evidenciar, que la más utilizada es: La dactiloscopia en un 30% por ciento, se evidenció que dactiloscopia es altamente confiable y que el sistema policial quien es el que se encarga de almacenar los datos, es altamente eficiente, mediante la herramienta utilizada denominada AFIS; seguido de prueba psiquiátrica en 21%, este tipo de prueba cada vez es más solicitada teniendo en cuenta que existen muchos problemas de índoles familiar como también abuso sexual en niños, en tercer lugar se encontró en un 17% balística, que también es muy solicitada más aún que actualmente abunda la inseguridad en el país y le sigue en menor porcentaje la la prueba documentológica en un 14% por ciento, seguido por prueba toxicológica en un 11%, y por último la huellografia en 7%.

En cuento al objetivo número dos: "Conocer si el juez solicita de oficio las pruebas periciales", se pudo constatar que en un 63% no solicitan de oficio y en un 56% lo solicita a veces, esto es así porque el Ministerio Público es el encargado de impulsar las pruebas como titular de la investigación, pero en algunos, el juez velando por las garantías constitucionales de las cuales goza el procesado, la ley le permite como medidas de mejor proveer impulsar algunas pruebas. No obstante, se considera que los jueces no cumplen a cabalidad el control de garantías porque deberían estar más atentos al trabajo

realizado por los fiscales y no solo estar a la expectativa de los deseos del Ministerio Público.

En cuanto al objetivo número tres: "Hablar sobre la cantidad de casos que se pudo resolver mediante las pruebas periciales", se evidenció que el cien por ciento pudieron ser resueltos por las pruebas periciales, por más que se sostenga que el juez no le otorga un valor especifico a las pruebas en forma individual, se puedo evidenciar que el juez fundamenta su resolución basada en las pruebas periciales.

**Recomendación:** Se recomienda que el estado ponga a conocimiento de la sociedad que el Ministerio Público cuenta con Laboratorio Forense y que a través de sus abogados pueden ofrecer pruebas periciales totalmente gratuito.

# **Bibliografía**

- Añazco, O. R. (2014). *Manual de Criminalistica y Ciencias Forences.* Ciudad del este: GRAFISOL.
- Binder, A. M. (2013). *Introducción al Derecho Procesal Penal, Sexta edición.*Argentina: AD-HOC.
- Cabral, M. O. (2004). Código Proceal Penal. . Asunción: 2022.
- Cabral, M. O. (2006). PRUEBAS JUDICIALES EN EL PROCEDIMIENTO CIVIL. Asunción: Intercontinental.
- Candia, M. D. (2009). *Derecho Constitucional Paraguayo*. Asunción: Liticolor S.R.L.
- COLECCION PEQUEÑO FORO. (2017). Código Penal y Procesal Penal. Asunción: Librería el Foro S.A.
- Foctter, J. H. (1994). Sociología . Barcelona: HERDER.
- Gonzalez, J. E. (2015). *Manual de Derecho PROCESAL Penal.* Asunción: FEDYE.
- LESA S.A. (2013). Criminalistica actual. España: Euromexico S.A.
- Llanes, M. C. (2000). *Lineamientos en el Proceso Penal Paraguayo.* Asunción: LITISCOLOR.
- Macchi, J. I. (2018). Bases garantistas para la reforma procesal penal. Asunción: Intercontinental.
- Ortíz, R. c. (2016). *La defensa y el imputado en el proceso penal.* Asunción: Intercontinental.
- Ossorio, M. (2018). *Diccionario de las Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.*Buenos Aires: Heliasta S.R.L.
- RIVAS, A. B. (1999). DERECHO ROMANO. Asunción: Ediciones y Arte S.R.L.
- Rossi, J. V. (2004). DERECHO PRPCESAL PENAL. Argentina: RUBINZAL.

## Web grafía

http://www.qfrases.com/de/william-james Recuperado en fecha 29 de setiembre del 2.022.

https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/nacional/penal/Jose-Casana Levi-LaCN-Programa-Proteccion.pdf. p.6 Recuperado en fecha 15 de octubre del 2022

https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=perito+concepto+juridico. Recuperado en fecha 18 de octubre del 2022.

https://www.facebook.com/mdiparaguay/photos/a.336277806449574/14935037 40726969/?type=3. Recuperado en fecha 20 de setiembre del 2022

https://mexico.unir.net/derecho/noticias/pruebas-periciales/ Recuperado en fecha 10 de junio del 2022